



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Sección: DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Asunto:

104

LA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA

CONSIDERANDO:

- QUE es deber del Estado preservar y proteger el Patrimonio Cultural edificado del Ecuador, como base de nuestra nacionalidad e identidad cultural;*
- QUE la ciudad de Ibarra, capital de la Provincia de Imbabura; y, Caranqui, parroquia urbana de la precitada ciudad, conservan edificaciones que expresan diferentes etapas del desarrollo histórico de la arquitectura, las mismas que deben ser preservadas, conservadas y rehabilitadas para ponerlas en función social y cultural;*
- QUE el interés de este Instituto por el rescate del Area Histórica de la ciudad de Ibarra y del Area Histórica de Caranqui, coinciden con el interés demostrado por la muy Ilustre Municipalidad de San Miguel de Ibarra; y,*
- QUE el Director Nacional del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural con Oficio No. 466 - DNPC de fecha 27 de julio de 1999 solicitó la emisión del Acuerdo Ministerial para declarar bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado a los 212 inmuebles inventariados, 97 conjuntos urbanos y 2 equipamientos urbanos de la ciudad de Ibarra, y 9 inmuebles inventariados, 16 conjuntos urbanos y 2 equipamientos urbanos de Caranqui, parroquia urbana de la ciudad de Ibarra, para lo cual anexó el expediente técnico correspondiente.*
- EN uso de la atribución que le confiere los ARTICULOS 5 Y 9 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural,*

ACUERDA:

ART. PRIMERO.-DECLARAR COMO BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, al Area Histórica de la ciudad de Ibarra, y el Area Histórica de Caranqui, parroquia urbana de la ciudad de Ibarra, delimitada como Area de Primer Orden en los planos y documento habilitante que se acompaña a la presente Declaratoria.

ART. SEGUNDO.-DECLARAR COMO ZONA DE INFLUENCIA Y RESPETO, el área periférica del Area Histórica de Caranqui, parroquia urbana de la ciudad de Ibarra, cuya delimitación consta en el mismo plano y documento habilitante citado en el artículo primero.

(He)



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Sección:

Asunto:

ART. TERCERO.- INCORPORAR BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL EL AREA HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE IBARRA Y EL AREA HISTÓRICA DE CARANQUI, PARROQUIA URBANA DE LA CIUDAD DE IBARRA, la zona urbana de Primer Orden así como la zona de influencia y respeto, que estará amparada, por la correspondiente Ordenanza Municipal de Protección que se expedirá con el asesoramiento y visto bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

ART. CUARTO.- EN LA ZONA URBANA DE PRIMER ORDEN Y LA ZONA DE INFLUENCIA Y RESPETO se encuentran inventariados por el Departamento Nacional de Inventarios BB.CC. del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural: 212 inmuebles inventariados, 97 conjuntos urbanos, 7 equipamientos urbanos, de la ciudad de Ibarra; y, 7 inmuebles inventariados, 16 conjuntos urbanos y 2 equipamientos urbanos de Caranqui, parroquia urbana de la ciudad de Ibarra, los mismos que deben ser conservados, protegidos y rehabilitados.

ART. QUINTO.- CONSIDERAR como documento habilitante de la presente Declaratoria el Inventario elaborado y presentado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

ART. QUINTO.- DELEGAR, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Patrimonio Cultural, las atribuciones de control y cumplimiento de dicha Ley en la zona declarada como Area Histórica, tanto de Ibarra como de Caranqui, el I. Municipio de la Ciudad de Ibarra y la custodia y protección de los inmuebles inventariados.

COMUNIQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 ENE. 2000

Rosángela Adoum
ROSÁNGELA ADOUM JARAMILLO
MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA



(BO) esa